



che

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 02 de mayo del 2025.

**VISTOS:** El Informe N°580-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 02 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°014-202-IO-GS-MDQ/JCS de fecha 02 de mayo del 2025, del Inspector, el Memorándum N°119-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 30 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1623-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 30 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°419-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo mecánico, el Informe N°61-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, del Residente, el Memorándum N°440-2025-GM-MDQ/HDC de fecha 29 de abril del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N°155-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 28 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°591-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 23 de abril del 2025, del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°485-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 21 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°013-2025-IO-GS-MDQ/JCS de fecha 16 de abril del 2025, del Inspector, el Memorándum N°93-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 14 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1299-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 14 de abril del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo mecánico, el Informe N°46-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 09 de abril del 2025, del Residente, el Memorándum N°87-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 02 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°270-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 31 de marzo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe 035-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 26 de marzo del 2025, del Residente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION – CUSCO"** . y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 en su Artículo, Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: **"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.** Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. **Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; (...)"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSION" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento:** **Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución.** **37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento:** En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales, Plazo: contenido y aprobación del informe mensual y final. Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva W 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (...)"





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDQ/LC**

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDQ/LC de fecha 04 de marzo del 2025, se aprueba la Incorporación y actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado PIM-2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por un monto total de S/11,413,795.00 (Once millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), en el cual se encuentra programada la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/1,426,646.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°071-2025-GM-MDQ/LC de fecha 28 de enero del 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO", con un presupuesto total de S/1,426,645.66 (Un millón cuatrocientos veinte seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N°035-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 26 de marzo del 2025, el Residente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO", Ing. Juan Curitumay Oviedo, solicita la aprobación del Expediente Técnico N°01, por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01 por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN EL PLAZO:** solicita ampliación de plazo N° 01 por 27 días calendarios por las siguientes causales:

**EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS VINCULANTES:**

- **CAUSAL 01.- ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS:** Se tiene la necesidad de mejorar la transitabilidad de las vías de comunicación en la cuenca de Lacco Yavero, donde se requiere realizar la limpieza de derrumbes menores con una retroexcavadora, debido a que algunos tramos tienen plataforma angosta, así mismo se tiene la necesidad de hacer la limpieza de las obras de arte existentes, alcantarillas obstruidas, badenes colmatados, los cuales requieren una limpieza general, también se tiene la necesidad de hacer trabajos de encausamiento de pequeños cursos de agua, los cuales vienen causando daño en la plataforma de las vías vecina; de 27 días calendarios.

**RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

CAUSAL	DESCRIPCION	AMPLIACION DE PLAZO N-01	
		DIAS CALENDARIOS SOLICITADOS	
PARTIDAS NUEVAS	PARTIDAS NUEVAS	27 días calendario (según calendario de obra de adicional n°01)	
	01		SECTOR ESTRELLA
	01.04		CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES
	01.04.04		LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES
	01.05		MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTE
	01.05.01		LIMPIEZA DE BAJADAS DE AGUA (BADENES - ALCANTARILLA)
	01.05.02		ENCAUZAMIENTO MANUAL DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA
	02.04.04		LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES
	02.04		CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES
	02.04.04		LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES
	02.05		MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTE
	02.05.01		LIMPIEZA DE BAJADAS DE AGUA (BADENES - ALCANTARILLA)
02.05.02	ENCAUZAMIENTO MANUAL DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA		
<b>TOTAL, DE DIAS CALENDARIO</b>		<b>27 DIAS CALENDARIO</b>	

Conforme a los resultados del ítem 01.01 partidas nuevas, se puede ver que se requiere un aproximado de 67 días, pero esta residencia doblegara las cuadrillas de personal para poder culminar las actividades en un promedio de 27 días, por lo que esta residencia solicita 27 días calendarios, para la conclusión de la actividad de mantenimiento, donde se considera inicio para las actividades de MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTE el 22/04/2025 al 31/05/2025, de igual manera las se tiene programado el trabajo de LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES inicio 18/04/2025 hasta 31/05/2025; la programación realizada por esta residencia se puede apreciar de mejor manera en el expediente técnico modificado en el que se encuentra en programación de actividad.

**VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:** solicita la modificación de la estructura presupuestal N°01, siendo el presupuesto modificado por el monto de S/ 1,426,645.66 soles, por las siguientes causales:

- **CAUSAL 01.- POR PARTIDAS NUEVAS:** Por motivos netamente de funcionalidad y mejora de las vías se presentaron partidas adicionales en la actividad antes mencionada, las cuales son necesarias para mejorar la transitabilidad de las vías, y es necesario realizar determinados trabajos; De todos estos trabajos mencionados de las partidas nuevas estos son los más relevantes puesto que estas partidas son necesarias para cumplir con las metas y la funcionalidad de la vía, por un monto de S/ 113,744.54 soles.

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDQ/LC**

PART.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			CALCULO DE DIAS		
		UND.	METRADO	P.UNIT.	PRESUP.	RENDIMIENTO	DIAS REQ.
01	SECTOR ESTRELLA						
01.04	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES						
01.04.04	LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES	m3	3334.8	11.91	S/ 39,717.47	190	18
01.05	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTE						
01.05.01	LIMPIEZA DE BAJADAS DE AGUA (BADENES - ALCANTARILLO)	m2	444	6.35	S/ 2,819.40	100	4
01.05.02	ENCAUZAMIENTO MANUAL DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA	m	960	6.66	S/ 6,393.60	70	14
02	SECTOR SAN MARTIN						
02.04	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES						
02.04.04	LIMPIEZA DE DERRUMBES MENORES	m3	2142	11.91	S/ 25,511.22	190	11
02.05	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE EXISTENTE						
02.05.01	LIMPIEZA DE BAJADAS DE AGUA (BADENES - ALCANTARILLO)	m2	1239	6.35	S/ 7,867.65	100	12
02.05.02	ENCAUZAMIENTO MANUAL DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA	m	4720	6.66	S/ 31,435.20	70	67
COSTO DIRECTO POR PARTIDAS NUEVAS					S/ 113,744.54		

➤ **CAUSAL 02.- POR DEDUCTIVOS:** Teniendo en campo una verificación exhaustiva de las partidas del Expediente Técnico primigenio, se verifica que existen partidas con metrados innecesarios, lo cuales no reflejan la realidad de la población, en ese entender, se tiene las partidas anteriores con los deductivos correspondientes a la realidad de la población; por el monto de **S/169,915.44 soles**; entre las partidas adicionales y deductivos de obra, es donde se tiene una disminución en el costo directo; esta reducción se incrementa los costos de Gastos generales por el monto de S/ 40,538.95 soles y Gastos de supervisión por el monto de S/15,631.95 soles, haciendo un total de S/-56,170.90 soles

PART.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			CALCULO DE DIAS		
		UND.	METRADO	P.UNIT.	PRESUP.	RENDIMIENTO	DIAS REQ.
01	SECTOR ESTRELLA						
01.01	ACTIVIDADES PRELIMINARES						
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN CARRETERAS)	km	31.46	S/ 40.29	S/ 1,267.52	2.50	13
01.02	ACTIVIDADES PROVISIONALES						
01.02.02	ALQUILER DE RESIDENCIA Y ALMACEN DE OBRA	mes	3.00	S/ 750.00	S/ 2,250.00	1.00	3
02	SECTOR SAN MARTIN						
02.01	ACTIVIDADES PRELIMINARES						
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO (EN CARRETERAS)	km	22.25	S/ 40.29	S/ 896.45	2.50	9
02.02	ACTIVIDADES PROVISIONALES						
02.02.02	ALQUILER DE RESIDENCIA Y ALMACEN DE OBRA	mes	1.00	S/ 750.00	S/ 750.00	1.00	1
02.04	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES						
02.04.01	ROCE Y DESBROCE DE LATERALES DE VIA	m2	89000.00	S/ 0.53	S/ 47,170.00	195.00	456
02.04.03	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MAYORES	m3	156.73	S/ 16.04	S/ 2,513.95	210.00	1
02.04.05	REMOCION Y LIMPIEZA DE CUNETAS LATERALES Y BACHEO	m	11125.00	S/ 0.33	S/ 3,671.25	300.00	37
COSTO DEDUCTIVOS					S/ 169,915.44		

Que, mediante Informe N°270-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Ing. Hernando Soto Vera, luego de la revisión y evaluación emite opinión FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"**, por ampliación de plazo N°01 por 27 días calendarios y modificación de la estructura presupuestal N°01; Asimismo solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Memorandum N°0087-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 02 de abril del 2025, luego de la evaluación al Expediente Técnico Modificado, se realizan las observaciones, disponiendo su reevaluación y subsanación de observaciones, siendo la siguiente: **1.- El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende en el costo directo al monto de S/ 303,117.42 (trescientos tres mil ciento diecisiete con 42/100 soles) teniendo como detalle las siguientes partidas: 2.- el Presupuesto deductivo por partidas que no se van a ejecutar descendiendo en el costo directo al monto de S/ 306,204.27 (trescientos seis mil doscientos cuatro con 27/100 soles) teniendo como detalle las siguientes: 3.- La diferencia entre el monto de las partidas nuevas y las partidas deducidas ascienden al monto de -3,086.84 (Tres mil ochenta y seis con 84/100) del costo directo, las cuales las están reasignando en las siguientes específicas de gasto; 4.- en el folio 127 del documento de la referencia A) en el cuadro de deductivos item 01.02 ACTIVIDADES PROVISIONALES no se detalla cual será la actividad provisional a ejecutarse; 5.- El monto de -3,086.84 (Tres mil ochenta y seis con 84/100) del costo directo debe ser deducido y no reasignado a otras específicas de gasto en cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. Informe que es derivado para su reevaluación a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico;**

Que, mediante Informe N°046-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 09 de abril del 2025, el Residente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"**, Ing. Juan Curitumayo Oviedo, remite el Expediente Técnico Modificado N°01, subsanando las observaciones, siendo la siguiente: **1.- Donde el Expediente Técnico Modificado por estructura N°01, por ampliación de plazo N°01, ahora el costo por partidas nuevas es de S/113,744.54 soles; 2.-El costo por Deductivos es de S/ 169,915.44 soles; 3.- Se ha realizado la modificación de específicas de gasto, en vista de que el Expediente Original existe error en las específicas de gastos, las cuales se han hecho las correcciones; así también se hace el incremento del personal topógrafo, por lo que se requiere el personal para hacer el replanteo de las vías para la entrega del informe final de las actividades; 4.-Las partidas a ejecutarse son Partidas nuevas; 5.- En ese sentido la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, no aplica para las actividades de mantenimiento;** Informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico; quien mediante Informe N°334-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 10 de abril del 2025, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado, el cual cumple con la Directiva interna de la entidad, Asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1299-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 14 de abril del 2025, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado, se debe de advertir lo siguiente: **1.- Se está solicitando ampliación de plazo por concepto de ejecución por Partidas nuevas, sin embargo por el concepto de partidas deducidas no reduce el tiempo de la ejecución física de esas partidas; de lo expuesto se solicita la evaluación y aprobación a la Gerencia de Supervisión mediante acto resolutorio;**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Memorandum N°93-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector, Ing. Julio Castillo Sánchez a través del Informe N°013-2025-IO-GS-MDQ-LC/JCS de fecha 16 de abril del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión técnica **FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO", CONCLUYENDO 1.- *Que el expediente Técnico Modificado, por ampliación de plazo N°01 por 27 días calendarios, se sustenta por la causal adicional de Partidas nuevas y deductivos; y la modificación de la estructura presupuestal N°01, se sustenta por adicionales de Partidas nuevas, Deductivo y la variación con respecto a los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Costo Directo, cabe recalcar que el presupuesto no se incrementa; Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un presupuesto que asciende al monto S/1.426.645.66 (Un millón cuatrocientos veinte seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles) y un plazo de ejecución acumulado de 117 días calendarios, Recomendando su aprobación mediante acto resolutorio; a la Gerencia de Supervisión, quien mediante Informe N°485-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 21 de febrero del 2025, luego de realizar la evaluación y al no encontrar observaciones emite opinión técnica **FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, CONCLUYENDO 1.- Por todo lo expuesto en el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 117 días calendario y un presupuesto que asciende al monto de S/1.426.645.66 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles), que culminan el 31 de mayo del 2025; Recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto Resolutorio;*

Que, con Informe N°591-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 23 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahua, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", con un plazo de ejecución acumulado 117 días calendarios. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, como unidades ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de las metas programadas en el Expediente Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025,

Que, con Informe Legal N°155-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", con un plazo de ejecución acumulado de 117 días calendarios; Recomendando emitir mediante acto Resolutorio;

Que, mediante Memorandum N°440-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, realiza observaciones al Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", disponiendo su reevaluación y subsanación de observaciones, siendo la siguiente: 1.- *Se requiere que el Residente e Inspector aclaren respecto a la denominación correcta de la actividad, en razón de que Resolución de Gerencia Municipal N°71-2025-MDQ/LC, aprueba la actividad con la siguiente denominación: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"; y la Resolución de alcaldía N°066-2025-A-MDQ/LC, que aprueba la incorporación de actividades de mantenimiento al PIM-2025, lo programa con la siguiente denominación: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"; siendo así, deben señalar cuál de las dos denominaciones es correcta, ello a efectos de no tener observaciones posteriores; 2.- Así mismo se requiere que el Residente e inspector aclaren y/o sustenten las causales de la ampliación de plazo por 27 días calendarios y modificación de la estructura presupuestal, según Directiva N°01-20216-GM-MDQ/LC de la Municipalidad Distrital de Quellouno, puesto que, en el Expediente Técnico Modificado no se precisa de manera clara las causales y justificación; además de existir errores de forma y de fondo en los diferentes informes, que inducen a error y desconcierto para indicar como antecedentes en la resolución a emitir; 3.- Existe errores en el Informe del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, puesto que las causales señaladas no están acorde a los informes del residente, concluyendo y opinando de manera incompleta respecto a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo y modificación de la estructura presupuestal; precisando que el informe debe ser uniforme a lo requerido, salvo exista observaciones; 4.- Existe error en el Informe Técnico de la Gerencia de Supervisión, puesto que las causales señaladas no están acorde a los informes del residente e inspector, ya que incluye la causal por adicionales de obra por mayores metros, cuando este no está justificado y/o sustentado en el informe técnico del residente e inspector; 5.- Se aclara que las subsanaciones de observaciones deben ser subsanadas con informe técnico de la residencia e inspector, los mismos que deben ser refrendados por la gerencia de línea y gerencia de supervisión, no cambiar ningún documento del expediente técnico modificado.*

Que, mediante Informe N°61-2025-JCO-RA-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, el Residente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO", Ing. Juan Curitumay Oviedo, remite el Expediente Técnico Modificado N°01, subsanando las observaciones, siendo la siguiente: 1.- *La residencia señala que se pueda respetar el nombre según la Aprobación del Expediente Técnico con Resolución de Gerencia Municipal N°071-2025-GM-MDQ/LC, el cual se emite en fecha 28 de enero del 2025, teniendo como nombre de actividad en dicha resolución la siguiente denominación: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO, ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", se hace de su conocimiento también que se trabajó toda documentación con el nombre que se detalló en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, teniendo así la creación de la secuencia funcional; y el nombre de la meta en el área de Presupuesto de acuerdo a lo que dice la Resolución antes mencionada; 2.- Asimismo se realiza la aclaración de las causales por ampliación de plazo N°01 de 27 días calendarios; siendo las siguientes por ejecución de Partidas nuevas vinculantes y la modificación de la estructura presupuestal N°01, se sustentan por las causales de Partidas nuevas y deductivos, teniendo como objetivo garantizar la culminación de la actividad de Mantenimiento; Informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, quien mediante Informe N°419-2025-HSV-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado subsanado por parte de la residencia, por lo tanto al no encontrar más observaciones se declara proceder con el trámite administrativo para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura, que con Informe N°1623-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 30 de abril del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado para su evaluación a la Gerencia de Supervisión,*



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDQ/LC**

que mediante memorándum N°119-2025-GS-MDQ/JACCB de fecha 30 de abril del 2025, es remitido al Inspector, a través del Informe N°014-2025-IO-GS-MDQ/JCS de fecha 02 de mayo del 2025, luego de la reevaluación emite opinión FAVORABLE. Concluyendo 1.- Que las causales del Expediente Técnico Modificado, por ampliación de plazo N°01 y modificación de la estructura presupuestal N°01, se sustenta es por Partidas nuevas y deductivos por 27 días calendarios, las cuales son necesarias para mejorar la transitabilidad de las vías; Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión, quien mediante Informe N°580-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 02 de mayo del 2025, luego de la subsanación al expediente Técnico Modificado, emite opinión Favorable, el mismo que sustenta las causales de la ampliación de plazo N°01 por 27 días calendarios, "Ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño" y modificación de la estructura presupuestal N°01, en las cuales se considera Partidas nuevas y deductivos; por todo lo expuesto cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 117 días calendarios y un presupuesto que asciende por el monto de S/ 1,426,645.66 ( Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), que culminan el 31 de mayo del 2025, Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA LACCO YAVERO ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO", por modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo por 27 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 117 días calendarios y modificación presupuestal N°01 (estructura presupuestal), siendo el presupuesto modificado por el monto de S/ 1,426,645.66 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN DE LA MODIFICACION PREUPUESTAL**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL PRESUPUESTO (A)	PPTO ADICIONAL (B)		PPTO ADICIONAL (C)		DEDUCTIVO PRESUPUESTO (D)	VARIACION PRESUPUEST AL	Expediente Técnico/Estudio definitivo modificado (A)+(B)+(C)+(D)	
		SI.	SI.	SI.	SI.			SI.	SI.
COSTO DIRECTO	85.15% S/ 1,214,765.57	0.00%	S/ 0.00	9.36%	S/ 113,744.54	13.99%	S/ 169,915.44	81.21%	S/ 1,158,594.67
GASTOS GENERALES	10.41% S/ 148,503.30						40,538.95	13.25%	S/ 189,042.25
GASTOS ADMINISTRATIVOS - GESTION	0.81% S/ 11,507.33						0.00	0.81%	S/ 11,507.33
GASTOS DE SUPERVISION	3.42% S/ 48,762.76						15,531.95	4.51%	S/ 64,394.71
GASTOS DE LIQUIDACION	0.22% S/ 3,106.70							0.22%	S/ 3,106.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 1,426,645.66</b>		<b>S/ 0.00</b>		<b>S/ 113,744.54</b>		<b>S/ 169,915.44</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 1,426,645.66</b>
INCIDENCIA RESPECTO AL EXP. TEC.	100.00%	0.00%		7.97%		11.91%		100.00%	

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (Adj. Exp)  
GS  
OPP  
DM/EM  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL